Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y RICARDO VALENTINO VALLEJOS NAVES. PROGRAMA DENOMINADO: "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0".- CONVENIO GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2018-2019.

RESOLUCION EXENTA N°225/ IX REG.

TEMUCO, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;

2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;

4.- Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018;

5.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

6.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

7.- Resolución N°0019/SG, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;

8.- Resolución Exenta N°3.878, de 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

9.- Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

10.- Acuerdo N°517, del Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, adoptado en su Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018.

LLS/JMBG/JSP/jsp

11.- El Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.

12.- Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio señalado en el punto anterior, y fue tomada razón con fecha 21 de diciembre de 2018 por la Contraloría Regional de La Araucanía.

13.- Resolución Exenta N° 191/IX Región, de fecha 14.11.2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía que aprobó para el año 2018 el Programa **"SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0**.

14.- Resolución Exenta Nº218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 18/12/2018, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, para la ejecución del Programa "**SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0**.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, un proyecto o programa que permita dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.

5. Que, por Acuerdo N°517, el Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, en Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018, aprobó con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía año 2018 (Programa 02 Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2018), transferir recursos al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la ejecución del Programa postulado por este Servicio.

LLS/JMBG/JSP/jsp

6. Que, según da cuenta el Acuerdo Nº517, ya señalado, el programa aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, es el siguiente: Código BIP 400077699-0, denominado "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", por un monto total a transferir de $840.000.000.- (ochocientos cuarenta millones de pesos)

7. Que, en mérito de lo anterior, y encontrándose aprobado el Programa antes referido, se procedió a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 18 de diciembre de 2018, con el objeto de ejecutar el Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, el cual ha sido aprobado por Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de la Araucanía, la que fue tomada razón con fecha 21 de diciembre de 2018 por la Contraloría Regional de La Araucanía; y por Resolución Exenta Nº218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía.

8. Que, con el objeto de implementar y ejecutar el Programa denominado "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, Sernameg Región de La Araucanía debe proceder a efectuar la contratación de profesionales idóneos, que ejecuten la acciones propias del mismo, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo Nº3, inciso primero de la Ley de compras públicas Nº19.886.

9. Que, en este sentido, y habiéndose evaluado el perfil profesional de don Ricardo Valentino Vallejos Naves, por parte de la Profesional de Apoyo de Sernameg Región de La Araucanía, doña Leticia López Sandoval, que se encuentra en calidad de Contraparte Técnica a cargo del Programa señalado en el punto anterior, se ha recomendado su contratación por medio de Memorándum Nº21-2018 SERNAMEG, de fecha 24 de diciembre de 2018, lo que ha sido ratificado por la Directora Regional de Sernameg, doña Samira Guzmán Herrera, por medio de Memorándum Nº473-2018 SERNAMEG, de igual fecha.

10. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 24 de diciembre de 2018, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de su Dirección Regional, representado por su Directora Regional doña Samira Guzmán Herrera y don Ricardo Valentino Vallejos Naves, cuyo tenor es el siguiente:

//CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y RICARDO VALENTINO VALLEJOS NAVES //

En Temuco, a 24 de diciembre de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía**, Rut Nº60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley Nº19.023, a través de su Dirección

LLS/JMBG/JAP/jsp

Regional de la Araucanía, representada por su Directora Regional, doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, cédula de identidad Nº , ambos con domicilio en calle Nº , de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante, indistintamente, "el SERNAMEG" y don **RICARDO VALENTINO VALLEJOS NAVES,** chileno, técnico en administración agropecuaria, cédula de identidad Nº. con domicilio en calle Nº , de Temuco, en el adelante "el prestador de servicio" o "la persona contratada", convienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.

PRIMERO: Antecedentes:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, un proyecto o programa que permita dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.

5. Que, por Acuerdo N°517, el Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, en Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018, aprobó con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía año 2018 (Programa 02 Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2018), transferir recursos al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la ejecución del Programa postulado por este Servicio.

6. Que, según da cuenta el Acuerdo Nº517, ya señalado, el programa aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, es el siguiente: Código BIP 400077699-0, denominado "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", por un monto total a transferir de $840.000.000.- (ochocientos cuarenta millones de pesos)

7. Que, en mérito de lo anterior, por medio de Resolución Exenta 191/IX Región, de fecha 14.11.2018, esta Dirección Regional para el año 2018 el Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0".

LLS/JMBG/JSP/jsp

8. Que, en mérito de lo anterior, y encontrándose aprobado el Programa antes referido, se procedió a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 18 de diciembre de 2018, con el objeto de ejecutar el Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, el cual ha sido aprobado por Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de la Araucanía, la que fue tomada razón con fecha 21 de diciembre de 2018 por la Contraloría Regional de La Araucanía; y por Resolución Exenta Nº218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía.

9. Que, con el objeto de implementar y ejecutar el Programa denominado "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, Sernameg Región de La Araucanía debe proceder a efectuar la contratación de profesionales idóneos, que ejecuten la acciones propias del mismo, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo Nº3, inciso primero de la Ley de compras públicas Nº19.886.

10. Que, en este sentido, y habiéndose evaluado el perfil profesional de don Ricardo Valentino Vallejos Naves, por parte de la Profesional de Apoyo de Sernameg Región de La Araucanía, doña Leticia López Sandoval, que se encuentra en calidad de Contraparte Técnica a cargo del Programa señalado en el punto anterior, se ha recomendado su contratación por medio de Memorándum Nº21-2018 SERNAMEG, de fecha 24 de diciembre de 2018, lo que ha sido ratificado por la Directora Regional de Sernameg, doña Samira Guzmán Herrera, por medio de Memorándum Nº473-2018 SERNAMEG, de igual fecha.

SEGUNDO: Obligaciones de la persona contratada.

El SERNAMEG, por este acto, contrata a don **Ricardo Valentino Vallejos Naves**, para la prestación de los servicios de **Apoyo Administrativo del Programa**: **"SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0",** en adelante "El Programa", el que declara conocer y formar parte integrante del presente contrato, y además, será responsable de la elaboración y entrega de los siguientes servicios y productos:

1. Planificación y Diseño de Actividades del Programa;
2. Planificación de tres giras técnicas a realizar con mujeres emprendedoras de la Región de La Araucanía;
3. Planificación de ferias de comercialización de los productos elaborados por mujeres emprendedoras de la Región de La Araucanía;
4. Planificación para la gestión de al menos ocho espacios de comercialización de emprendimientos de mujeres

TERCERO: Obligaciones de SERNAMEG.

El SERNAMEG deberá pagar a don **Ricardo Valentino Vallejos Naves,** por concepto de honorarios, la suma única de **$780.000.- (setecientos ochenta mil pesos),** sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluyendo todos los impuestos a que diere lugar la contratación del servicio. Lo anterior tendrá una salvedad, como se estipula en la cláusula siguiente.

LLS/JMBG/JSP/jsp

CUARTO: Pago de honorarios.

Los honorarios correspondientes se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato, previa presentación de boleta de honorarios electrónica e informe técnico, el cual será validado por el/la profesional a cargo en calidad de Unidad Técnica, del Programa.

En el caso de existir observaciones al Informe señalado en el párrafo anterior, por parte del/la profesional a cargo en calidad de Unidad Técnica del Programa, el pago efectivo se realizará sólo una vez que sean subsanadas éstas por parte de la persona contratada, sin derecho a intereses ni reajustes de ningún tipo. En igual sentido, ocurrirá de existir errores u objeciones a las rendiciones de gastos que deba efectuar la profesional contratada.

El presente Contrato no estará afecto a cotizaciones previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de un contrato de prestación de servicios.

QUINTO: PLAZOS DE EJECUCIÓN / VIGENCIA.

El presente contrato tendrá como plazo de ejecución desde el día 24 al 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, y mientras sean necesarios sus Servicios, sin derecho a indemnización alguna.

Sólo a manera referencial, la disponibilidad de tiempo de parte de la prestadora del servicio para los efectos del cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la cláusula Segunda de este instrumento, deberá adecuarse al horario de funcionamiento de la Dirección Regional del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, el cual es conocido de la persona contratada.

SEXTO: Causales de término anticipado del contrato por parte del SERNAMEG.

El SernamEG podrá terminar anticipadamente este contrato cuando la persona contratada incurra en cualquier incumplimiento a sus obligaciones.

Se entenderá que existe incumplimiento grave a las obligaciones de este contrato, cuando las prestaciones a las que se obliga la persona contratada no se ajusten a lo estipulado en las cláusulas segunda y cuarta párrafo segundo (informes técnicos) de este instrumento, disposiciones que tienen la categoría de esenciales, y cuando éstas no se efectúen con la calidad, oportunidad e indicaciones que sean entregados.

Se estimará como una falta grave a las obligaciones asumidas por la prestadora del servicio, la no presentación a las actividades debidamente coordinadas, ya sea con personal de SernamEG, o con organizaciones que se hayan acodado actividades del Programa. Igual condición tendrá el no acatamiento de las instrucciones u orientaciones de la contraparte técnica del Programa en el cual presta sus servicios la persona contratada. Asimismo, se estimará como una falta grave a las obligaciones del presente contrato la vulneración de la obligación contenida en la cláusula Octava.

LLS/JMBG/JSP/jsp

Además, podrá terminarse anticipadamente el presente contrato de prestación de servicios si cometiere actos descritos por el legislador como constitutivos de violencia intrafamiliar en virtud de la Ley 20.066.

SÉPTIMO: Calidad del Prestador del Servicio e Inhabilidades:

Se establece por las partes que el prestador del servicio no tiene la calidad de funcionario público, por lo tanto no tendrá derecho a los beneficios ni a las remuneraciones de la Escala Única de Sueldos del sector público, quedando sometido éste al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº18.575, y además se obliga a dar estricto cumplimiento al principio de Probidad Administrativa, en el ejercicio de la prestación del servicio.

OCTAVO: Obligación de Reserva y uso de la imagen Corporativa del Servicio.

La persona contratada deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que conozca del SernamEG durante el desarrollo de la prestación del servicio o después de su finalización. Asimismo, será obligación de la persona contratada, el respeto y uso de la imagen corporativa de SernamEG, tanto en su uso documental como por medios electrónicos. La contravención a la presente restricción será causal suficiente para la terminación anticipada e inmediata del contrato, reservándose el SernamEG las acciones judiciales que correspondan en el derecho común, para exigir la indemnización de perjuicios que corresponda.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Unidad Técnica

La Dirección Regional del SernamEG actuará como Unidad Técnica y será responsable de la coordinación de las diversas instancias y organismos involucrados en la ejecución del contrato. Para estos efectos la profesional de la Dirección Regional designada en esta calidad, corresponde a doña Leticia López Sandoval, o quien posteriormente pueda designar la Directora Regional de SernamEG.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería

La facultad para suscribir el presente instrumento de la Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, señora Samira Guzmán Herrera consta de Resolución N°019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMO TERCERO: Suscripción y Firmas

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cada uno en poder de la persona contratada y los dos restantes en poder del SERNAMEG.

LLS/JMBG/JBP/jsp

// RICARDO VALENTINO VALLEJOS NAVES – SAMIRA GUZMÁN HERRERA, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA//

ARTICULO 2°: Impútese el gasto que demande la contratación de servicios que se adjudica mediante la presente Resolución a las Cuentas **Nº114 05 63** y **Nº214 05 36** "Administración Fondos Programa "Sernameg, Mujer, Asociatividad y Emprendimiento, Código BIP 40007699-0".

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE

SAMIRA GUZMÁN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución
- Fiscalía IX Región
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.

LLS/HMBG/JSP/jsp

CHILE LO HACEMOS TODOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RICARDO VALENTINO VALLEJOS NAVES

En Temuco, a 24 de diciembre de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía**, Rut Nº60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley Nº19.023, a través de su Dirección Regional de la Araucanía, representada por su Directora Regional, doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, cédula de identidad Nº ambos con domicilio en calle Nº , de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante, indistintamente, "el SERNAMEG" y don **RICARDO VALENTINO VALLEJOS NAVES,** chileno, técnico en administración agropecuaria, cédula de identidad Nº con domicilio en calle Nº1460, Villa El Padre, de Temuco, en el adelante "el prestador de servicio" o "la persona contratada", convienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.

PRIMERO: Antecedentes:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, un proyecto o programa que permita dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.

LLS/JMBG/JSP/jsp

5. Que, por Acuerdo N°517, el Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, en Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018, aprobó con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía año 2018 (Programa 02 Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2018), transferir recursos al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la ejecución del Programa postulado por este Servicio.

6. Que, según da cuenta el Acuerdo Nº517, ya señalado, el programa aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, es el siguiente: Código BIP 400077699-0, denominado "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", por un monto total a transferir de $840.000.000.- (ochocientos cuarenta millones de pesos)

7. Que, en mérito de lo anterior, por medio de Resolución Exenta 191/IX Región, de fecha 14.11.2018, esta Dirección Regional para el año 2018 el Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0".

8. Que, en mérito de lo anterior, y encontrándose aprobado el Programa antes referido, se procedió a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 18 de diciembre de 2018, con el objeto de ejecutar el Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, el cual ha sido aprobado por Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de la Araucanía, la que fue tomada razón con fecha 21 de diciembre de 2018 por la Contraloría Regional de La Araucanía; y por Resolución Exenta Nº218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía.

9. Que, con el objeto de implementar y ejecutar el Programa denominado "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, Sernameg Región de La Araucanía debe proceder a efectuar la contratación de profesionales idóneos, que ejecuten la acciones propias del mismo, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo Nº3, inciso primero de la Ley de compras públicas Nº19.886.

10. Que, en este sentido, y habiéndose evaluado el perfil profesional de don Ricardo Valentino Vallejos Naves, por parte de la Profesional de Apoyo de Sernameg Región de La Araucanía, doña Leticia López Sandoval, que se encuentra en calidad de Contraparte Técnica a cargo del Programa señalado en el punto anterior, se ha recomendado su contratación por medio de Memorándum Nº21-2018 SERNAMEG, de fecha 24 de diciembre de 2018, lo que ha sido ratificado por la Directora Regional de Sernameg, doña Samira Guzmán Herrera, por medio de Memorándum Nº473-2018 SERNAMEG, de igual fecha.

SEGUNDO: Obligaciones de la persona contratada.

El SERNAMEG, por este acto, contrata a don **Ricardo Valentino Vallejos Naves**, para la prestación de los servicios de **Apoyo Administrativo del Programa**: **"SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0",** en adelante "El Programa", el que declara conocer y formar parte integrante del presente contrato, y

LLS/JMBG/JSP/jsp

además, será responsable de la elaboración y entrega de los siguientes servicios y productos:

1. Planificación y Diseño de Actividades del Programa;
2. Planificación de tres giras técnicas a realizar con mujeres emprendedoras de la Región de La Araucanía;
3. Planificación de ferias de comercialización de los productos elaborados por mujeres emprendedoras de la Región de La Araucanía;
4. Planificación para la gestión de al menos ocho espacios de comercialización de emprendimientos de mujeres

TERCERO: Obligaciones de SERNAMEG.

El SERNAMEG deberá pagar a don **Ricardo Valentino Vallejos Naves,** por concepto de honorarios, la suma única de **$780.000.- (setecientos ochenta mil pesos),** sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluyendo todos los impuestos a que diere lugar la contratación del servicio. Lo anterior tendrá una salvedad, como se estipula en la cláusula siguiente.

CUARTO: Pago de honorarios.

Los honorarios correspondientes se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato, previa presentación de boleta de honorarios electrónica e informe técnico, el cual será validado por el/la profesional a cargo en calidad de Unidad Técnica, del Programa.

En el caso de existir observaciones al Informe señalado en el párrafo anterior, por parte del/la profesional a cargo en calidad de Unidad Técnica del Programa, el pago efectivo se realizará sólo una vez que sean subsanadas éstas por parte de la persona contratada, sin derecho a intereses ni reajustes de ningún tipo. En igual sentido, ocurrirá de existir errores u objeciones a las rendiciones de gastos que deba efectuar la profesional contratada.

El presente Contrato no estará afecto a cotizaciones previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de un contrato de prestación de servicios.

QUINTO: PLAZOS DE EJECUCIÓN / VIGENCIA.

El presente contrato tendrá como plazo de ejecución desde el día 24 al 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, y mientras sean necesarios sus Servicios, sin derecho a indemnización alguna.

Sólo a manera referencial, la disponibilidad de tiempo de parte de la prestadora del servicio para los efectos del cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la cláusula Segunda de este instrumento, deberá adecuarse al horario de funcionamiento de la Dirección Regional del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, el cual es conocido de la persona contratada.

SEXTO: Causales de término anticipado del contrato por parte del SERNAMEG.

El SernamEG podrá terminar anticipadamente este contrato cuando la persona contratada incurra en cualquier incumplimiento a sus obligaciones.

LLS/JMBG/JSP/jsp

Se entenderá que existe incumplimiento grave a las obligaciones de este contrato, cuando las prestaciones a las que se obliga la persona contratada no se ajusten a lo estipulado en las cláusulas segunda y cuarta párrafo segundo (informes técnicos) de este instrumento, disposiciones que tienen la categoría de esenciales, y cuando éstas no se efectúen con la calidad, oportunidad e indicaciones que sean entregados.

Se estimará como una falta grave a las obligaciones asumidas por la prestadora del servicio, la no presentación a las actividades debidamente coordinadas, ya sea con personal de SernamEG, o con organizaciones que se hayan acodado actividades del Programa. Igual condición tendrá el no acatamiento de las instrucciones u orientaciones de la contraparte técnica del Programa en el cual presta sus servicios la persona contratada. Asimismo, se estimará como una falta grave a las obligaciones del presente contrato la vulneración de la obligación contenida en la cláusula Octava.

Además, podrá terminarse anticipadamente el presente contrato de prestación de servicios si cometiere actos descritos por el legislador como constitutivos de violencia intrafamiliar en virtud de la Ley 20.066.

SÉPTIMO: Calidad del Prestador del Servicio e Inhabilidades:

Se establece por las partes que el prestador del servicio no tiene la calidad de funcionario público, por lo tanto no tendrá derecho a los beneficios ni a las remuneraciones de la Escala Única de Sueldos del sector público, quedando sometido éste al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº18.575, y además se obliga a dar estricto cumplimiento al principio de Probidad Administrativa, en el ejercicio de la prestación del servicio.

OCTAVO: Obligación de Reserva y uso de la imagen Corporativa del Servicio.

La persona contratada deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que conozca del SernamEG durante el desarrollo de la prestación del servicio o después de su finalización. Asimismo, será obligación de la persona contratada, el respeto y uso de la imagen corporativa de SernamEG, tanto en su uso documental como por medios electrónicos. La contravención a la presente restricción será causal suficiente para la terminación anticipada e inmediata del contrato, reservándose el SernamEG las acciones judiciales que correspondan en el derecho común, para exigir la indemnización de perjuicios que corresponda.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Unidad Técnica

La Dirección Regional del SernamEG actuará como Unidad Técnica y será responsable de la coordinación de las diversas instancias y organismos involucrados en la ejecución del contrato. Para estos efectos la profesional de la Dirección Regional designada en esta calidad, corresponde a doña Leticia López Sandoval, o quien posteriormente pueda designar la Directora Regional de SernamEG.

LLS/IMBG/JSP/jsp

DÉCIMO SEGUNDO: Personería

La facultad para suscribir el presente instrumento de la Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, señora Samira Guzmán Herrera consta de Resolución N°019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMO TERCERO: Suscripción y Firmas

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cada uno en poder de la persona contratada y los dos restantes en poder del SERNAMEG.

RICARDO VALENTINO VALLEJOS NAVES

SAMIRA GUZMÁN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

LLS/JMBG/JSP/jsp